



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-38

## CONTRATO

**CMAPAS/ADQ/AD/2021-38**

**ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA NUEVA, UN  
MINICARGADOR NUEVO Y UN MARTILLO NUEVO PARA  
APOYO A LOS TRABAJOS DE LAS GERENCIAS DE  
ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE.**

**PROVEEDOR:**

**AGROTRACTORES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-38

Contrato de adquisición de bienes en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD"** representada en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y por la otra el [REDACTED] como representante legal de la persona moral **AGROTRACTORES DE LA CIENEGA, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. "LA ENTIDAD" declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, otorgando el presente contrato a favor de **AGROTRACTORES DE LA CIENEGA, S.A. DE C.V.** según consta en el punto IV del acta 16/2021 de la sexagésima cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del CMAPAS celebrada en fecha 16 de agosto de 2021; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 4 fracciones II; 6 fracción I; 10, 52, 53; 54 fracción I, inciso c); 55 fracción III; 99 fracción I, 105; 114; 120; 121; 122; 140 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como lo dispuesto en el Manual de Contrataciones Públicas para el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato y la Ley de Adquisiciones para el Estado de Guanajuato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partida presupuestal **515605631** la adquisición de una retroexcavadora nueva, un minicargador nuevo y un martillo nuevo para apoyo a los trabajos de las gerencias de agua potable y alcantarillado.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Verificaciones Públicas.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-38

II. “EL PROVEEDOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

- II.1.- Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública No. 7,747 de fecha 04 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Juan C. Tenorio González, Notario Público N° 23 del Partido Judicial de Jiquilpan, Michoacán; y sus subsecuentes modificaciones que obran en los instrumentos notariales: Escritura pública 8,271 de fecha 31 de enero de 2007, Escritura Pública 9,715 de fecha 31 de enero de 2008, y la Escritura Pública 24,434 de fecha 07 de junio de 2017; todas ante la fe del Lic. Juan C. Tenorio González Notario Público 23 de Jiquilpan, Michoacán.
- II.2.- Que cuenta con poder suficiente para celebrar el presente instrumento en representación de su poderdante, según obra en la **Escritura Pública 5,751 de fecha 20 de febrero de 2019 celebrada ante la fe del Licenciado Rubén Cárdenas Vargas Notario Público número 1 de la ciudad de La Barca, Jalisco.**
- II.2.- Que la nacionalidad de la sociedad es mexicana y conviene que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de “**LA ENTIDAD**”, todo derecho derivado de este contrato.
- II.3.- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma escritura pública señalada en la declaración que antecede.
- II.4 Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] de la ciudad de **La Barca, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato
- II.5 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público N° **ACI060904MR2**
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Compras, Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles y Servicios para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como el tipo de bienes a suministrar, y los plazos de entrega de los mismos.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de servicios que son materia de este contrato.

III. DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-38

Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

- a) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su Órgano de gobierno.
- b) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **AGROTRACTORES DE LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.**
- c) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) Por **“BIENES”**, se entenderá el conjunto de elementos físicos descritos en la cláusula primera del contrato.
- e) Por **“EL REGLAMENTO”** se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- f) Por **“EL MANUAL”** se entenderá el Manual de Contrataciones Públicas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato.
- g) Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como la descripción detallada de todos y cada uno de los bienes que se describen en la cotización de fecha **10 de agosto de 2021** presentada por **“EL PROVEEDOR”** debidamente firmados y que forman parte del objeto del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

**CLAU S U L A S.**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“LA ENTIDAD”** otorga a **“EL PROVEEDOR”** el contrato de **ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA NUEVA, UN MINICARGADOR NUEVO Y UN MARTILLO NUEVO PARA APOYO A LOS TRABAJOS DE LAS GERENCIAS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE.**, de conformidad con los términos que se describen en la cotización de fecha **10 de agosto de 2021** presentada por **“EL PROVEEDOR”**, mismos bienes que atienden a los solicitados por **“LA ENTIDAD”** mediante la orden de compra número **34,671 de fecha 16 de agosto de 2021** y se describen como sigue:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	UNIDAD	RETROEXCAVADORA NUEVA MARCA: CASE, MODELOS S90 SUPER N 4WD CAB EXT, MOTOR CASE 44STA/E3 DIESEL DE 4 CILINDROS TURBOALIMENTADO CON 108 H.P. A 2200 RPM, CERTIFICACIÓN TIER III, TRANSMISIÓN POWERSHIFT S-TYPE CON 4 VELOCIDADES HACIA ADELANTE Y 3 EN REVERSA, VELOCIDAD MÁXIMA 38.9 KM/H, ALTURA DEL PERNO DE ARTICULACIÓN DEL BALDE: 3.50 M, CAPACIDAD DE COLMADO (BALDE DE 2.44 M) 1.15 M3, BRAZO DE RETROEXCAVACIÓN (EXTENSIÓN) CON CAPACIDAD DE EXCAVACIÓN DE 5.94 M, PESO OPERATIVO 10,100 KG APROX, CABINA CERRADA, AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	\$2,090,000.00	\$2,090,000.00

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-38

1	UNIDAD	MINICARGADOR MARCA: CASE; MODELO: SV3008; CARACTERISTICAS: MOTOR CASE 432/M3 DE 4 CILINDROS TIPO 4 TIEMPOS TURBOALIMENTADO, POTENCIA NETA DEL MOTOR 84 HP 63 KW, FUERZA DE DESGARRE DEL CUCHARON 8,585, DISEÑO VERTICAL DE BRAZO CARGADOR, CARGA OPERATIVA NOMINAL 3,000 LB-1,361 KG, PESO OPERACIONAL 8,300 LB-3765KG, TECHO CON PANELES LATERALES, CABINA ABIERTA, VENTANA TRASERA CON SALIDA DE EMERGENCIA, ACELERACIÓN MANUAL Y DE PIE, SISTEMA DE BLOQUEO DE CONTROLES DE CARGADOR.	\$ 863,500.00	\$ 863,500.00
1	UNIDAD	MARTILLO HIDRAULICO CARCASA CERRADA PARA MINICARGADOR NUEVO MARCA CPICAS; MODELO: CROCK 250; CARACTERISTICAS: PESO OPERATIVO 340 KG., PRESION DE TRABAJO 100-140B, FLUJO REQUERIDO 30-60 LMP, IMPACTOS POR MINUTO 500-1000, ENERGÍA DE IMPACTO 542 J, DIAMTERO DE PICA 60 MM, INCLUYE INSTALACIÓN EN PORTADOR, PLACA DE ADAPTACIÓN, MANGUERAS, CAJA DE HERRAMIENTAS, KIT DE CARGA NITROGENO, PICA Y MANUALES.	\$ 124,000.00	\$ 124,000.00

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El importe total de los bienes cuyo suministro se contratan, es por la cantidad de: **\$ 3,569,900.00 (tres millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **17 de agosto de 2021** y a concluirlo el día **10 de noviembre de 2021**, a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que suministrará **"EL PROVEEDOR"** son aquellos que se describen en la cotización de fecha **10 de agosto de 2021** presentada por **"EL PROVEEDOR"**, mismos bienes que atienden a los solicitados por **"LA ENTIDAD"** mediante la orden de compra número **34,671 de fecha 16 de agosto de 2021** mismas documentales que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que forman parte integral del presente contrato.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Será en esta ciudad de Salamanca, Gto; y se hará a **"EL PROVEEDOR"** a través transferencia electrónica interbancaria al número de cuenta CLABE que para tal efecto señale a **"LA ENTIDAD"**, dicho pago será realizado una vez cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice para efecto de la acreditación administrativa de la suministración de cada uno de los bienes contratados, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por **"LA ENTIDAD"** a su entera satisfacción cada bien, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente firmada por el área solicitante.

**QUINTA. ANTICIPOS.**

Sin anticipo.

**SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Verstones Públicas.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-38

Manifiesta **“EL PROVEEDOR”**, que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, de conformidad al numeral 114 del **“REGLAMENTO”** y del numeral 2 punto 14 de **“EL MANUAL”** esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **“EL PROVEEDOR”** responderá a su costa; a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, **“EL PROVEEDOR”** garantiza a **“LA ENTIDAD”** disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) **“EL PROVEEDOR”** presentará a **“LA ENTIDAD”** y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo que establece el artículo 52 II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 3) Si **“EL PROVEEDOR”** no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.
- 4) Si **“EL PROVEEDOR”** no otorga la fianza respectiva, **“LA ENTIDAD”** podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.
- 5) La fianza mencionada estará vigente hasta que los bienes objeto de este Contrato, se hayan recibido satisfactoriamente por **“LA ENTIDAD”** con el fin de responder sobre cualquier situación o defecto que resultare con cargo a **“EL PROVEEDOR”**.
- 6) La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** y a favor de la misma.
- 7) En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que **“EL PROVEEDOR”** corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.
- 8) La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:
  - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
  - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
  - c) Que la fianza garantiza la correcta entrega de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando **“EL PROVEEDOR”** lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de los documentos de referencia.

**SEPTIMA.- SUSPENSION**

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, foto, de credencial para votar, con fotografía de una persona particular, así como: firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Laboratorización de Visiones Públicas.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-38

**DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR” como empresaria y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

**DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION**

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.**

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los **16 días del mes de agosto de 2021 dos mil veintiuno.**

POR “LA ENTIDAD”

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
**SALAMANCA**  
FIRMES EN LA VERDAD

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-38

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

### POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE HUMBERTO GÓMEZ CORDOVA

### REVISÓ

ING. ARQ. ARMANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
GERENTE DE ALCANTARILLADO DEL CMAPAS

LIC. PEDRO AGUSTIN ELIAS CRUCES  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA  
GERENTE DE AGUA POTABLE DEL CMAPAS

### TESTIGOS

ROSA MARIA GUTIÉRREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA  
ANALISTA DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

### ELABORÓ

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-38 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONAL MORAL AGROTRACTORES DE LA CIENEGA S.A. DE C.V. DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, foto de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la labranza de Versiones Públicas